

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO
DE
EXPEDIENTE

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

TIPO DE SOLICITUD

ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICAFECHA EN QUE
RESOLVIMOS

10 de mayo de 2023

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos



¿QUÉ SE PIDIÓ?

1) El listado de proyectos ganadores de Presupuesto Participativo por colonia, y 2) quién es la persona que propuso el proyecto ganador.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIÓ?

Entregó el listado de proyectos ganadores por colonia e informó que el Instituto Electoral es el competente para conocer quién propuso el proyecto ganador.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Porque no se informó quién es la persona que propuso el proyecto ganador.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

MODIFICAR la respuesta, porque se acredita que el Instituto Electoral es la autoridad competente para conocer quién propuso el proyecto ganador; sin embargo, no se remitió la solicitud.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

La constancia de remisión al sujeto obligado competente.



PALABRAS CLAVE

Proyecto, ganador, presupuesto, participativo, colonia, incompetencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

En la Ciudad de México, a **diez de mayo de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1809/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo a la persona solicitante presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074223000582**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** lo siguiente:

“Solicito un listado de los proyectos ganadores del Presupuesto participativo del 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 colonia por colonia y quien es el la persona que propuso el proyecto ganador, por favor no me digan que son datos personales porque no lo son.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintidós de marzo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando el oficio número ACM/UT/275/2023 de misma fecha, suscrito por la Unidad de Transparencia, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

“Al respecto, me permito informarle:

Se adjunta al presente el oficio ACM/DGJyG/DPC/199/2023 emitido por la Dirección de Participación Ciudadana; mediante los cuales podrá encontrar la respuesta a la solicitud de información pública realizada.

Lo anterior, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, letra D de la Constitución Política de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 192, 193, 194, 195, 196 fracción II, 199, 201, 206, 208, 211, 212, 213, 214 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente me permito informarle que la Unidad de Transparencia de Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, asesora y orienta a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo cual se pone a su disposición los siguientes datos de contacto, en caso de solicitar alguna consulta respecto a su información; domicilio: Av. Juárez esq. Av. México, s/n, edificio principal, Colonia Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México; número telefónico: 55 58 14 11 00, extensión 2612; Correo electrónico: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx ..." (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número ACM/DGJyG/DPC/199/2023, del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Participación Ciudadana, por medio del cual señala lo siguiente:

" ...

Me permito enlistar los proyectos ganadores del presupuesto participativo de los siguientes años:

COLONIAS Y/O PUEBLOS	PROYECTOS 2019	PROYECTOS 2020	PROYECTOS 2021
ABDIAS GARCIA SOTO	ARREGLANDO MI CALLE" REENCARPETAR LAS CALLES DE LA COLONIA	COLOCACION DE ADOQUIN NUEVO	PAVIMENTACION
ADOLFO LOPEZ MATEOS	KIT ECOLOGICO	AYUDANDO A LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, EVITANDO ACCIDENTES. PRIMERA ETAPA	AYUDANDO A LA PROTECCIÓN DE LOS VECINOS, EVITANDO ACCIDENTES (SEGUNDA ETAPA).
AGUA BENDITA	PANTALLAS DE LETS PARA TODOS	CALENTADOR DE PASO, BENEFICIAR A LOS VECINOS DE LA COLONIA AGUA BENDITA	REENCARPETADO EN CAM. ANTIGUO A CHIMALPA
AHUATENCO	ALMACENAMIENTO DE AGUA	CALENTADORES DE PASO	CALENTADORES SOLARES
AMADO NERVO	PANTALLAS 32 PULGADAS	INSTALACIÓN CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA EN CASAS DE LA COLONIA AMADO NERVO EN DOMICILIO PARTICULAR.	EQUIPAMIENTO DE LUDOTECA INFANTIL, LUDOTECA DE ADULTOS MAYORES, CIRCULOS DE LECTURA Y ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL CENTRO COMUNITARIO AMADO NERVO
BOSQUES DE LAS LOMAS	MEJORAMIENTO URBANO	HABILITACIÓN ÁREA VERDE EN ABANDONO	HABILITACIÓN ÁREA VERDE EN ABANDONO
CACALOTE	LAP TOP PARA AYUDARTE EN TUS TAREAS.	KIT LAPTOP CON IMPRESORA	TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS L.
COLA DE PATO	TAZAS DE BAÑO ECOLOGICO WC MODERNO	APOYO A TU VIVIENDA	APOYO A TU VIVIENDA



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

COLONIAS Y/O PUEBLOS	PROYECTOS 2019	PROYECTOS 2020	PROYECTOS 2021
CRUZ BLANCA	LAMPARAS SOLARES INDIVIDUALES 1 POR FAMILIA	BIENESTAR TECNOLÓGICO CRUZ BLANCA	BIENESTAR TECNOLÓGICO CRUZ BLANCA
CORREDOR SANTA FE	ISLAS DE DESCANSO Y RECREACION EN AV. VASCO DE QUIROGA	MODERNIZACION DE BAHIA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DEL TRANSPORTE PUBLICO EN VASCO DE QUIROGA UBICADO FRENTE A CENTRO COMERCIAL	REMODELACION DE JARDIN UBICADO FRENTE A TREN INTERURBANO Y CONDOMINIO INFINITI
EBANO (U HAB)	CONTINUACION ENTREGA CALENTADORES SOLARES	PANTALLAS PARA TODA LA COLONIA	APOYO ESCOLAR
EL CONTADERO	ALUMBRANDO MI COLONIA	MAS LUZ EN LAS CALLES	CONSTRUCCION Y REMODELACION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES
EL MOLINITO	SUMINISTRO DE PANTALLAS DE 32"	ECONOMIA PARA EL HOGAR: SUMINISTRO DE TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS.	TECNOLOGIA PARA TODOS SUMINISTRO DE LAP TOP
EL MOLINO	MONITOREANDO TU DOMICILIO	EDUCACION VIAL EN MI COLONIA, TOPE INTELIGENTE	EDUCACION VIAL EN MI COLONIA (TOPE INTELIGENTE) (SEGUNDA ETAPA)
EL TIANGUILLO	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA (AGUA CALIENTE PARA TODOS)	ASFALTO HIDRAULICO 1ERA. FASE	ASFALTO HIDRAULICO 2DA FASE
EL YAQUI	AYUDANDO AL MEDIO AMBIENTE Y TU BOLSILLO	KIT DE LA SALUD	PRIMEROS AUXILIOS KIT
JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	ALUMBRADO SUSTENTABLE	SUSTITUCION DE ADOQUIN, RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARA UN BIENESTAR DE TODAS Y TODOS.	COMPLEMENTO AL DEPORTIVO HUIZACHITO. SEGUNDA ETAPA
JESUS DEL MONTE	DIVERSION CON TELEVISION	NUEVA GENERACION CON LAP - TOP	NUEVO GIMNASIO AL AIRE LIBRE
LA PILA	CALENTADORES DE PASO	COLCHONES PARA LA PILA	BICICLETAS DE MONTAÑA PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN LA COLONIA LA PILA
LA VENTA	COLONIA SEGURA	COMPUTADORAS DE ESCRITORIO	CALENTADORES SOLARES Y TINACOS
LAS LAJAS	TINACOS (BM)	POR UNA ECONOMÍA MAS SUSTENTABLE	CALENTADORES SOLARES PARA UNA ECONOMIA SUSTENTABLE (CONTINUIDAD)
TEXCALCO	TECNOLOGIA PARA LA COLONIA	CALENTADORES SOLARES	AYUDAR A LOS VECINOS A UN MEJOR DESCANSO Y MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA
LAS TINAJAS	CALENTADORES DE PASO	REMODELACION DE ESCALERAS Y REENCARPETADO	LAPTOP PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
LOMA DEL PADRE	CALENTADORES SOLARES	1.-LOMA DEL PADRE SIN BOLSAS DE HULE SI SE PUEDE 2.-LOMA DEL PADRE CON AGUA Y SIN BOLSAS DE HULE 3.-LOMA DEL PADRE ILUMINADO 4.- TECNOLOGIA LAPTOP	1.- LOMA DEL PADRE SIN BOLSAS HULE SI SE PUEDE 2.- LOMA DEL PADRE CON AGUA Y SIN BOLSASDE HULE 3.- LOMA DEL PADRE ILUMINADO 4.- TECNOLOGIA LAPTOP
LOMAS DE MEMETLA	BOILER DE PASO PARA LA COLONIA LOMAS DE MEMETLA	CALENTADORES SOLARES PARA TODA LA COLONIA	EQUIPAR CON EQUIPO DE COMPUTO EL CENTRO DE DESAROLLO DE SAN PEDRO UBICADO ENTRE C. MARGARITAS Y 2DA CERRADA DE JUAREZ



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

COLONIAS Y/O PUEBLOS	PROYECTOS 2019	PROYECTOS 2020	PROYECTOS 2021
LOMAS DE VISTA HERMOSA	CONTINUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DRENAJE SANITARIO EN TODA LA COLONIA	MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN : LOMA DEL PARQUE 166, COLONIA LOMAS DE VISTA HERMOSA EN LA Alcaldía DE CUAJIMALPA.	EVALUACIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CONECTADAS EN ZONAS ESTRATÉGICAS DE LA COLONIA, CONECTADAS AL CS Y ALCALDIA DE CUAJIMALPA.
LOMAS DEL CHAMIZAL	CALENTADORES SOLARES PARA TODOS	CALENTADORES SOLARES PARA TODOS	DEPORTE Y SALUD PARA TODOS: PISTA DE ATLETISMO.
MANZANASTITLA	COLCHONES ORTOPÉDICOS PARA PERSONAS DE LA 3RA. EDAD	MEJOR CALIDAD DE VIDA	JUNTOS POR LA EDUCACION 2
MEMETLA	CALENTADORES SOLARES CM	COMPUTADORA LAPTOP	ALUMBRADO TIPO VELA
NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	SALON VIRTUAL PARA LA COMUNIDAD DEL ADULTO MAYOR	CAMINO SEGURO CON LUZ	RECONVERSION DEL ESPACIO PUBLICO A CAPTACION PLUVIAL, MODULO DE EMERGENCIAS, AREA RECREATIVA Y CULTURAL, DEPORTE Y ESTACIONAMIENTO.
PALO ALTO (GRANJAS)	EQUIPAMIENTO Y REHABILITACION DE ESPACIOS PUBLICOS DE LA COOPERATIVA	EQUIPAMIENTO CANCHA DEPORTIVA LOTE 88	EQUIPAMIENTO CANCHA DEPORTIVA LOTE 88
PORTAL DEL SOL	BOLARDOS PREFABRICADOS	COLOCACION DE BOLARDOS EN AV. DE LOS POETAS PARA SEGURIDAD PEATONAL	CÁMARAS DE SEGURIDAD
LA RETAMA	MALLA PARA ESTACIONAMIENTO	CAMARAS DE VIGILANCIA DOMICILIARIAS	TECHADO DE ESTACIONAMIENTO
SAN LORENZO ACOPILO (PBLO)	CALENTADORES DE PASO PARA 2 SERVICIOS	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES	CISTERNA CON CAPTACION PLUVIAL
SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	POR UNA SEGURIDAD DIGNA	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES
SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	CAMIONETA PICK UP	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES
SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)	GOTA PARA TODOS "TINACOS"	MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA EN VIALIDADES	MATENIMIENTO DE LA CARPETA ASFALTICA
SAN JOSE DE LOS CEDROS I	CAMARAS. CAMINANDO SEGURO EN TU COLONIA.	MEJORAMIENTO DE AREA VERDE: CAMBIO TOTAL DE ESCALERA CON ALUMBRADO, COLOCACION DE JUEGOS INFANTILES Y GIMNASIO AL AIRE LIBRE EN NISPERO.	REENCARPETADO DE EL ASFALTO DE LAS CALLES MONTE CASINO, MONTE SAN MIGUEL Y CERRADA DE MONTE SAN MIGUEL Y BANQUETAS DE LAS MISMAS CALLES
SAN JOSE DE LOS CEDROS II	PANTALLAS PARA DARLE UN PLUS A MI COLONIA	COMPUTADORAS PARA LA JUVENTUD DE MI COLONIA 2	LUMINARIAS PARA DARLE PLUS A MI COLONIA
TEPETONGO	CALENTADORES SOLARES PARA LA COLONIA	PANTALLAS PARA TODOS	PANTALLAS DE 32 PULGADAS PARA DARLE UN PLUS A MI COLONIA.
XALPA	DRENAJE Y REENCARPETADO DE CALLE SANTA CECILIA	HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA EDUCACION	REENCARPETADO EN PRIMERA Y SEGUNDA CERRADA DE SAN MIGUEL
ZENTLAPATL	CALENTADOR SOLAR	CALENTADOR SOLAR	CALENTADOR SOLAR
1º MAYO	CAMBIO DE ADOQUIN	SUBIR Y BAJAR CON SEGURIDAD	SEGURIDAD PARA TODOS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

COLONIAS Y/O PUEBLOS	PROYECTOS 2022	COLONIAS Y/O PUEBLOS	PROYECTOS 2022
ABDIAS GARCIA SOTO	REPARACIÓN DE TUBOS DE AGUA POTABLE Y CONCRETO HIDRÁULICO	LOMA DEL PADRE	CIRCUITO REENCARPETADO
ADOLFO LOPEZ MATEOS	MEJORAR LA COLONIA	LOMAS DE MEMETLA	ILUMINANDO CAMINOS, MÁS SEGURIDAD PARA TODOS.
AGUA BENDITA	SUSTITUCION DE TUBERIA PARA AGUA POTABLE EN 5° ANDADOR DE CABO CHAMPETEN 400 M LINEALES Y 6° ANDADOR DE CABO CHAMPETEN 200 M LINEALES.	LOMAS DE VISTA HERMOSA	SANEAMIENTO Y PODA DE ARBOLES EN LAS PRINCIPALES CALLES QUE COLINDAN CON LA BARRANCA
AHUATENCO	BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN EN VÍAS DE TODA LA COLONIA	LOMAS DEL CHAMIZAL	CANCH A ECOLÓGICA E INNOVADORA
COLA DE PATO	ENCHULA TU CALLE, LIBRE DE BACHES	MANZANASTITLA	ILUMINANDO MI COLONIA
CRUZ BLANCA	CAMBIO DE DRENAJE DEL RÍO BORRACHO	MEMETLA	BENEFICIO PARA TODA LA COLONIA
CORREDOR SANTA FE	PEATONALIZACION SANTA FE	NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	CAMINO SEGURO CON LUZ
EBANO (U HAB)	REPARACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL ÉBANO	PALO ALTO (GRANJAS)	TECHUMBRE DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA COOPERATIVA PALO ALTO
EL CONTADERO	CONTINUIDAD A CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES.	PORTAL DEL SOL	CONEXIÓN SEGURA PUENTE PEATONAL A BASE DE ESTRUCTURA METÁLICA EN AV. TAMAULIPAS Y A VENIDA DE LOS POETAS
EL MOLINITO	LÁMPARAS SOLARES	LA RETAMA	REHABILITACIÓN DE ESTACIONAMIENTO
EL MOLINO	REESTRUCTUREMOS LA RED HIDRÁULICA EN NUESTRA COLONIA	SAN LORENZO ACOPILO (PBLO)	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO COMUNITARIO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL PUEBLO DE SAN LORENZO ACOPILO
EL TIANGUILLO	ADOQUINAR LA CALLE ENCINOS	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	XOMETITLA
EL YAQUI	CONTINUIDAD DEL SALÓN CIUDADANO	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	REPARACION O MANTENIMIENTO A LA RED DE DRENAJE EN CALLE MANANTIALES
JARDINES DE LA PALMA (HUIZACHITO)	TECHUMBRE EN HUIZACHITO	SAN PEDRO CUAJIMALPA (PBLO)	REHABILITACIÓN DEL PARQUE MIGUEL HIDALGO
LA PILA	BANQUETAS Y GUARNICIONES	SAN JOSE DE LOS CEDROS I	ILUMINACIÓN DE LA UNIDAD NUEVA ROSITA
LA VENTA	AGUA PARA TODOS	SAN JOSE DE LOS CEDROS II	LUMINARIAS TIPO VELA PARA DARLE CONTINUIDAD A MI COLONIA
LAS LAJAS	BENEFICIANDO A LA CIUDADANÍA	TEPETONGO	ARREGLAR UNA CISTERNA DE 37 MIL LITROS Y UN TANQUE ELEVADO DE 17 MIL LITROS

Cabe mencionarle que los proyectos del presupuesto participativo del año 2023 aún no se ha realizado la consulta ciudadana para obtener los proyectos ganadores. Así mismo le comento que el



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

Instituto Electoral es la instancia quien recibe los proyectos y es quien tiene los nombres de las personas que ingresan dichos proyectos.

...”

III. Presentación del recurso de revisión. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“No me entregan los nombres de las personas que propusieron el proyecto ganador , me dicen que ellos no lo tienen, sin embargo en sus expedientes si debe de contar con la información pues ellos forman parte en este proceso, esta evadiendo su responsabilidad..” (sic)

IV. Turno. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1809/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1809/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

VII. Alegatos. Dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, no se recibió promoción alguna por parte del sujeto obligado o de la persona recurrente, por la que formulen sus alegatos, o bien, ofrezcan pruebas.

VIII. Cierre. El ocho de mayo de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente en que se actúa, como consta de las actuaciones que obran en el mismo y que no existe diligencia pendiente de desahogo se ordenó emitir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7 apartados D y E y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el recurso que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra dice:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

“**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.”

Para tal efecto, se cita el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.
2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV de la Ley de Transparencia, debido a que la parte recurrente se agravió por la entrega de información incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su solicitud al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

Causales de sobreseimiento. Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualiza alguna causal de sobreseimiento, toda vez que la parte recurrente no se ha desistido del recurso en análisis y el mismo no ha quedado sin materia ya que se no tiene constancia de que se haya notificado una respuesta complementaria a la parte recurrente, asimismo no se observa que el recurso de revisión actualice alguna causal de improcedencia a que refiere la ley de la materia, por lo tanto se debe entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del Sujeto Obligado, los agravios de la parte recurrente, así como las manifestaciones y pruebas ofrecidas por ambas partes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

a) Solicitud de Información. La persona solicitante requirió a la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos lo siguiente:

1. Un listado de los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo del 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, colonia por colonia
2. Quién es la persona que propuso el proyecto ganador.

b) Respuesta del sujeto obligado. En respuesta la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, a través de la Dirección de Presupuesto Participativo, entregó el listado los proyectos ganadores del Presupuesto Participativo del 2019, 2020, 2021, y 2022, desagregado por colonia. Asimismo, señaló que aún no contaba con la información correspondiente al año 2023, en razón de que todavía no se ha realizado la consulta ciudadana.

Finalmente, por lo que se refiere al segundo requerimiento, la referida unidad administrativa señaló que el Instituto Electoral es la instancia que recibe los proyectos y tiene los nombres de las personas que ingresan estos.

c) Agravios de la parte recurrente. Inconforme con la respuesta, la ahora persona recurrente señaló como agravio que no se proporcionó el nombre de las personas que propusieron el proyecto ganador. Al respecto señaló que dicho dato debe obrar en sus expedientes.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que el agravio de la parte recurrente se relaciona con el requerimiento 2; por lo cual, al no presentar inconformidad en contra de la respuesta otorgada al contenidos de información 1, se entenderá como **acto consentido tácitamente**, por lo que, este Órgano Colegiado determina que dicho requerimiento queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustece el anterior razonamiento, la tesis jurisprudencial VI.2o. J/21 semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”**¹

De la jurisprudencia en cita, se advierte que se consideran actos consentidos tácitamente los actos del orden civil y administrativo que no hubieren sido reclamados en los plazos que la ley señala.

d) Alegatos. El sujeto obligado y la parte recurrente no formularon alegatos ni ofrecieron pruebas dentro del plazo de siete días hábiles otorgado mediante acuerdo del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074223000582** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, y el recurso de revisión, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

¹ Registro: 204,707, **Jurisprudencia**, Materia(s): Común, Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Agosto de 1995, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

Formuladas las precisiones que anteceden, este órgano colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho del inconforme.

Análisis

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

En consecuencia, conviene retomar que en el segundo requerimiento, la persona solicitante solicitó el nombre de la persona que propuso el proyecto ganador referente al Presupuesto Participativo de las colinas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Por su parte, el sujeto obligado, en su respuesta señaló que el Instituto Electoral es la instancia que recibe los proyectos y tiene los nombres de las personas que ingresan estos.

A este respecto debe señalarse que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México², dispone lo siguiente:

“Artículo 7. Son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, de manera enunciativa más no limitativa:

...

B. Democracia Participativa:

...

VI. Presupuesto Participativo.

² Consultado en:

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_DE_PARTICIPACION_CIUADADANA_DE_LA_CD_MX.2.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

...

Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

...

Artículo 120. El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:

a) Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

b) Asamblea de diagnóstico y deliberación: En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.

c) Registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

e) Día de la Consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.

f) Asamblea de información y selección: **Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.**

g) Ejecución de proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.

h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

...

Artículo 122. La consulta en materia de presupuesto participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto será el medio a utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea universal, libre, directo y secreto.

...

Artículo 124. Son autoridades en materia de presupuesto participativo las siguientes:

- I. La Jefatura de Gobierno;
- II. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. La Secretaría de la Contraloría;
- IV. El Instituto Electoral;**
- V. El Tribunal Electoral;
- VI. El Congreso; y
- VII. Las Alcaldías**

Artículo 125. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

...

III. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.

...

Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- I. Asesorar y capacitar a los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo;
- II. Aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y
- III. Coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad. ... “

De las disposiciones en cita se desprende que:

- El presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
- Son autoridades en materia de presupuesto participativo, entre otros, el Instituto Electoral y las Alcaldías.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

- El proceso para el presupuesto participativo inicia con la emisión de una convocatoria que emitirá el Instituto Electoral de la Ciudad de México; en cada unidad territorial se dará cita la Asamblea Ciudadana en la que se presentan propuestas de proyectos y se emite un Acta que debe ser remitida al Instituto Electoral.
- **Toda persona habitante de la Unidad Territorial, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral.**
- Un organismo dictaminador evalúa los proyectos e informa al Instituto Electoral sobre los proyectos dictaminados como viables.
- Los proyectos dictaminados favorablemente son sometidos a consulta de la ciudadanía. El Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización de la consulta.
- Posterior a la jornada electiva, se convoca a una Asamblea Ciudadana en la que se dan a conocer los proyectos ganadores.
- Las Alcaldías deben incluir en los programas operativos y anteproyectos de presupuesto de egresos, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo; remiten al Instituto Electoral los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo; y deben informar a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto del avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo.
- El Instituto Electoral, tiene como atribuciones asesorar y capacitar a los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

De lo anterior se desprende que, tal y como lo manifestó en su respuesta el sujeto obligado, el Instituto Electoral de la Ciudad de México resulta competente para conocer quién es la persona que propuso el proyecto de presupuesto participativo ganador, en razón de ser la autoridad encargada de recibir y registrar las propuestas de proyecto, así como de organizar la consulta.

Así las cosas, se puede advertir de la respuesta y manifestaciones del sujeto obligado, que este determinó no ser competente para conocer de lo solicitado, por lo cual es necesario señalar que la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, dispone lo siguiente:

“[...]

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

[...]”

Del artículo anteriormente citado, se advierte claramente, que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados deberán comunicar al solicitante la incompetencia dentro de los 3 días posteriores a la recepción de la solicitud y señalarán el o los sujetos obligados competentes.

En ese tenor, cabe destacar lo establecido en el Criterio 03/21 emitido por el Pleno de este Instituto:

Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

De lo anterior se desprende que los sujetos obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, **deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante**; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos.

De igual manera, cuando el sujeto obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los sujetos obligados competentes.

En el caso que nos ocupa, se advierte que en su respuesta inicial el sujeto obligado manifestó no ser competente para conocer de la información solicitada; sin embargo, no obra constancia de que haya remitido la solicitud de información al Instituto Electoral de la Ciudad de México, por lo cual, se desprende que no atendió de manera adecuada la solicitud de información que nos ocupa.

Con lo hasta aquí expuesto, es claro que con su actuar el *Sujeto Obligado* incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6°, de la Ley de Procedimiento



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

“**Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apearse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

**EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES.
ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.**

En consecuencia, este Instituto determina que el **agravio del particular es parcialmente fundado**.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- Remita por correo electrónico la solicitud de información al Instituto Electoral de la Ciudad de México, y remita constancia de dicha remisión a la parte recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para recibir notificaciones durante la substanciación del presente medio de impugnación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1809/2023

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de mayo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**